

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
EXPEDIENTE: 108/2018

Mérida, Yucatán, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Partido de la Revolución Democrática**, el día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Partido de la Revolución Democrática, en la cual se manifestó lo siguiente:

"Después de consultar en el SIPOT he notado que el sujeto obligado Partido de la Revolución Democrática no tiene publicado ningún formato correspondiente a los artículos 70 y 76 correspondientes a los años 2015-2017; tampoco del año 2018." (Sic)

En virtud que la denuncia se recibió a las diecisiete horas con doce minutos del día martes veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados en el Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvo por presentada el veintiocho del propio mes y año.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral séptimo de los Lineamientos en cita, se admitió la denuncia en comentario, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información relativa a las fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIII, XLV, XLVI y XLVIII del artículo 70 de la Ley General; en el último párrafo del citado numeral; y, el artículo 76 de la propia Ley, correspondiente a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, según lo previsto en la Tabla de actualización y de conservación de la información contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante,

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

EXPEDIENTE: 108/2018

Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; lo anterior, en razón que al Sujeto Obligado que nos ocupa no resulta aplicable la publicación de la información concerniente a las fracciones VII, VIII, XII, XIV, XV, XVIII, XXI, XXII, XXVI, XXVIII, XXXV, XXXVIII, XL, XLII, XLIV y XLVII del artículo 70 de la Ley General. En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El seis de diciembre de dos mil dieciocho, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1977/2018 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se tuvo por presentado de manera oportuna al Responsable de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, con el oficio de fecha once del mes y año en cuestión, el cual fue remitido a este Organismo Autónomo el propio once de diciembre, en virtud del traslado que se corriera al Sujeto Obligado a través del acuerdo de fecha tres del mes y año referidos. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realice una verificación virtual al Sujeto Obligado en comento, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encuentra publicada información concerniente a las fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIII, XLV, XLVI y XLVIII del artículo 70 de la Ley General; al último párrafo del citado numeral, y al artículo 76 de la propia Ley, correspondiente a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho; y de ser así, corroborar si la misma cumple con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, según corresponda.

QUINTO. El ocho de enero del año que ocurre, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/2031/2018, de fecha diecisiete del mes y año en comento, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, el nueve del mes y año referidos, se notificó por correo electrónico el acuerdo citado al denunciante y al Sujeto Obligado.

SEXTO. Por acuerdo del diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/21/2019, de fecha quince del mes y año en comento, el cual fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha diecisiete de diciembre del año pasado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
EXPEDIENTE: 108/2018

presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El dieciocho del mes y año que ocurren, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/050/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo; de igual manera, el veintiuno del mes y año en cuestión, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, establece que además de la información referida, los partidos políticos nacionales con registro en el estado, los partidos políticos locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes, también deberán a poner a disposición del público y actualizar la información prevista en el artículo 76 de la Ley General.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
EXPEDIENTE: 108/2018

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que el artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;*
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- III. Las facultades de cada Área;*
- IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;*
- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;*
- VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;*
- ...*
- IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;*
- X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;*
- XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación;*
- ...*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
EXPEDIENTE: 108/2018

- XIII. *El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;*
...
- XVI. *Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;*
- XVII. *La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;*
...
- XIX. *Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;*
- XX. *Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;*
...
- XXIII. *Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;*
- XXIV. *Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que corresponden;*
- XXV. *El resultado de la dictaminación de los estados financieros;*
...
- XXVII. *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*
...
- XXIX. *Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;*
- XXX. *Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;*
- XXXI. *Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
EXPEDIENTE: 108/2018

- XXXII. *Padrón de proveedores y contratistas;*
- XXXIII. *Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;*
- XXXIV. *El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;*
...
- XXXVI. *Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;*
- XXXVII. *Los mecanismos de participación ciudadana;*
...
- XXXIX. *Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;*
...
- XLI. *Los estudios financiados con recursos públicos;*
...
- XLIII. *Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;*
...
- XLV. *El catálogo de disposición y guía de archivo documental;*
- XLVI. *Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;*
...
- XLVIII. *Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responde a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.*

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.”

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
EXPEDIENTE: 108/2018

SÉPTIMO. Que el artículo 76 de la Ley General, establece lo siguiente:

"Artículo 76. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. *El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;*
- II. *Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;*
- III. *Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;*
- IV. *Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;*
- V. *Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;*
- VI. *Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;*
- VII. *Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;*
- VIII. *Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;*
- IX. *Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;*
- X. *El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;*
- XI. *El acta de la asamblea constitutiva;*
- XII. *Las demarcaciones electorales en las que participen;*
- XIII. *Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;*
- XIV. *Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;*
- XV. *El directorio de sus órganos de dirección nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

EXPEDIENTE: 108/2018

- XVI. *El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;*
- XVII. *El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa;*
- XVIII. *El currículum de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal;*
- XIX. *Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;*
- XX. *Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;*
- XXI. *Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;*
- XXII. *Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;*
- XXIII. *Las resoluciones dictadas por los órganos de control;*
- XXIV. *Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como los descuentos correspondientes a sanciones;*
- XXV. *El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;*
- XXVI. *Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;*
- XXVII. *Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;*
- XXVIII. *Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;*
- XXIX. *El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto, y*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
EXPEDIENTE: 108/2018

XXX. *Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos."*

OCTAVO. Que los hechos consignados contra el Partido de la Revolución Democrática, radican esencialmente en lo siguiente:

La falta de publicidad en la Plataforma Nacional de Transparencia de la Información contemplada en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIII, XLV, XLVI y XLVIII del artículo 70 de la Ley General; en el último párrafo del citado numeral, y en el artículo 76 de la propia Ley, correspondiente a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.

NOVENO. Que en virtud del traslado que se corriera al Partido de la Revolución Democrática, por oficio de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en comento, informó lo siguiente:

"... le informo que esta unidad de transparencia en conjunto con las unidades administrativas de este instituto político (Sic), nos encontramos trabajando a marchas forzadas con el objetivo de validar y actualizar la infoirmcaion (Sic) requerida, y de esta manera dar cumplimiento a la normatividad vigente prevista tanto en la Ley General de Transparencia y Acceso A La Informacion (Sic) Y Proteccion (Sic) De Datos Personales Como (Sic) En La Ley Estatal Respectiva (Sic)" (Sic)

DÉCIMO. En el presente apartado, se procederá a determinar si el Partido de la Revolución Democrática, cumple o no con la obligación de publicar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relativa a las fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIII, XLV, XLVI y XLVIII del artículo 70 de la Ley General; al último párrafo del citado numeral; y, al artículo 76 de la propia Ley, correspondiente a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, y si la misma se encuentra publicada acorde con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y del veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, según corresponda.

Para efectos de lo anterior, se valorarán las manifestaciones vertidas en las documentales remitidas por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que este Órgano Colegiado le ordenara realizar.

En este sentido, del análisis efectuado a los documentos antes referidos, se discurre lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
EXPEDIENTE: 108/2018

- 1) Que de acuerdo con lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, al efectuarse la verificación debió estar disponible la siguiente información:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
I	Trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforme, adicione, derogue o abrogue o se realice cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dicho año
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dicho año
III	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dicho año
IV	Anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018
V	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016, 2017* y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
VI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016, 2017* y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
X	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al tercer trimestre de dicho año
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XIII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dicho año
XVI	Trimestral, cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación	En cuanto a la normatividad: Información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Normatividad: Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dicho año Recursos públicos entregados a sindicatos: Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XVII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dicho año
XIX	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dicho año
XX	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dicho año

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
EXPEDIENTE: 108/2018

Fracción	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
XXIII	Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	<p>Programa de Comunicación Social: Información de los ejercicios 2016, 2017 y 2018</p> <p>Erogación de recursos por servicios de publicidad: Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018</p> <p>Información relacionada con los Tiempos Oficiales Información del primer, segundo y tercer trimestre de 2018*</p>
XXIV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XXV	Anual, en su caso, 15 días hábiles después de que el contador independiente entregue un dictamen especial	Información de seis ejercicios anteriores	Información de los resultados de la dictaminación de los estados financieros recibidos a partir de mayo de 2015 y en los ejercicios 2016 y 2017
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XXIX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XXX	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XXXII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XXXIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2017, del primer, segundo y tercer trimestre de 2018 y los instrumentos jurídicos vigentes
XXXIV	Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.	<p>Inventario de bienes muebles e inmuebles: Información del primer semestre de 2018 y, en su caso, la que se hubiere generado en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de dicho año</p> <p>Inventario de altas y bajas, así como los bienes donados: Información del primer semestre de 2018 y la del segundo semestre de 2017.</p>

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
EXPEDIENTE: 108/2018

Fracción	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la Información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la Información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
XXXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XXXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XXXIX	Semestral respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior respecto a las sesiones y resoluciones. Información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de Transparencia	Sesiones y resoluciones: Información de los dos semestres de 2017 y del primer semestre de 2018 Calendario de sesiones: Información vigente en el ejercicio 2018 Integrantes del Comité: Información vigente en el ejercicio 2018, actualizada al tercer trimestre de dicho año
XLI	Trimestral, en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XLIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XLV	Anual	Información vigente	Información vigente en 2018
XLVI	Trimestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XLVIII	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al tercer trimestre de dicho año
Último párrafo	Anual	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso	Información vigente en 2018 y la generada en dicho ejercicio

*La información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete de las fracciones V y VI, se verificó de manera anual, en razón que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, la información de dichos ejercicios debió actualizarse de manera anual.

*En lo tocante a la información de los tiempos oficiales de la fracción XXIII, únicamente se verificó la información del ejercicio dos mil dieciocho, ya que el formato correspondiente se creó con los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Artículo 76 de la Ley General

Fracción del artículo 76 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
I	Semestral para los partidos políticos y respecto a las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos con candidatura independiente se actualizará una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información del segundo semestre de 2015, de los dos semestres de 2016 y de 2017, la vigente en 2018 y la del primer semestre de dicho año
II	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017, la vigente en 2018 y la del primer, segundo y tercer trimestre de dicho año
III	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017, la vigente en 2018 y la del primer, segundo y tercer trimestre de dicho año

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
EXPEDIENTE: 108/2018

Fracción del artículo 76 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
IV	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017, la vigente en 2018 y la del primer, segundo y tercer trimestre de dicho año
V	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017, la vigente en 2018 y la del primer, segundo y tercer trimestre de dicho año
VI	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017, la vigente en 2018 y la del primer, segundo y tercer trimestre de dicho año
VII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a seis ejercicios anteriores	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017, la vigente en 2018 y la del primer, segundo y tercer trimestre de dicho año
VIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017, la vigente en 2018 y la del primer, segundo y tercer trimestre de dicho año
IX	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a seis ejercicios anteriores	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017, la vigente en 2018 y la del primer, segundo y tercer trimestre de dicho año
X	Trimestral	Información al corte y de los dos periodos electorales anteriores	Proceso electoral 2014-2015 Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015 Periodo electoral 2017-2018 Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XI	Anual	Información vigente	Información vigente en 2018
XII	Semestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información del segundo semestre de 2015, de los dos semestres de 2016 y de 2017, del primer semestre de 2018 y la vigente en dicho año
XIII	Semestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información del segundo semestre de 2015, de los dos semestres de 2016 y de 2017, del primer semestre de 2018 y la vigente en dicho año

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
EXPEDIENTE: 108/2018

Fracción del artículo 76 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
XIV	Anual	Información vigente y la correspondiente a seis ejercicios anteriores	Información de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 y la vigente en dicho año
XV	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dicho año
XVI	Semestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información del segundo semestre de 2015, de los dos semestres de 2016 y de 2017, del primer semestre de 2018 y la vigente en dicho año
XVII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017, la del primer, segundo y tercer trimestre de 2018 y la vigente en dicho año
XVIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017, la del primer, segundo y tercer trimestre de 2018 y la vigente en dicho año
XIX	Semestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información del segundo semestre de 2015, de los dos semestres de 2016 y de 2017, del primer semestre de 2018 y la vigente en dicho año
XX	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017, la del primer, segundo y tercer trimestre de 2018 y la vigente en dicho año
XXI	Semestral	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	Información del segundo semestre de 2015, de los dos semestres de 2016 y de 2017, del primer semestre de 2018 y la vigente en dicho año
XXII	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018
XXIII	Mensual	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	Información de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y de 2017; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018 y la vigente en dicho año

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
EXPEDIENTE: 108/2018

Fracción del artículo 76 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
XXIV	Mensual	Información al corte y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores	Información de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y de 2017; y, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018
XXV	Anual. En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018
XXVI	Mensual	Información al corte y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	Información de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y de 2017; y, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018
XXVII	Trimestral	Información al corte y la correspondiente a seis ejercicios anteriores	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XXVIII	Trimestral	Información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XXIX	Mensual	Información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y de 2017; y, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018
XXX	Trimestral	Información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer,

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
EXPEDIENTE: 108/2018

Fracción del artículo 76 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
			segundo y tercer trimestre de 2018

2) Que de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación levantada con motivo de la verificación virtual ordenada, se desprende lo siguiente:

a) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, sí se encuentra publicada información de las fracciones IV, V, VI, XI, XIII, XXX, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXIX y XLVI del artículo 70 de la Ley General y de las fracciones I, II, III, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI y XXVII del artículo 76 de la propia Ley.

b) Que no obstante lo anterior, el Partido de la Revolución Democrática, incumple la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en virtud de lo siguiente:

a. Puesto que en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, no se encontró publicada la información que debió estar disponible al efectuarse la verificación, relativa a las obligaciones de transparencia contempladas en las fracciones I, II, III, IX, X, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIV, XLI, XLIII, XLV y XLVIII del artículo 70 de la Ley General; en el último párrafo del citado numeral, y en las fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XX, XXII, XXV, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 76 de la propia Ley, correspondiente a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, misma que se detalla a continuación:

- Por lo que se refiere a las fracciones I, II, III, X, XVII, XIX y XX del artículo 70, la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dicho año.
- En lo tocante a la fracción IX y XXXII del artículo 70, la información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho.
- En cuanto a la fracción XVI del artículo 70:
 - La información vigente en dos mil dieciocho, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dicho año de la normatividad laboral.
 - La información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho, de los recursos públicos entregados a sindicatos.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
EXPEDIENTE: 108/2018

- Por lo que se refiere a la fracción XXIII del artículo 70:
 - La información del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.
 - La información relativa a la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho.
 - La información inherente a los mensajes e hipervínculos relacionados con los Tiempos oficiales del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho.

- En lo tocante a las fracciones XXIV y XXXI del artículo 70, la información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince, de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho.

- Por lo que se refiere a la fracción XXV del artículo 70, la información de los resultados de la dictaminación de los estados financieros recibidos a partir de mayo de dos mil quince y en los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.

- En cuanto a las fracciones XXVII, XXIX, XLI y XLIII del artículo 70, la información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho.

- En lo tocante a la fracción XXXIV del artículo 70:
 - La información del inventario de bienes muebles e inmuebles del primer semestre de dos mil dieciocho y, en su caso, la que se hubiere generado en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de dicho año.
 - La información de las altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles y de los bienes donados del primer semestre de dos mil dieciocho y del segundo semestre de dos mil diecisiete.

- Por lo que se refiere a la fracción XLV del artículo 70 y a la fracción XI del artículo 76, la información vigente en dos mil dieciocho.

- En cuanto a la fracción XLVIII del artículo 70, la información vigente en dos mil dieciocho actualizada al tercer trimestre de dicho año.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
EXPEDIENTE: 108/2018

- En lo referente al último párrafo del artículo 70, la información vigente en dos mil dieciocho y la generada en dicho ejercicio.
 - Por lo que se refiere a las fracciones IV, VIII, IX y XX del artículo 76, la información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince, de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete, del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho y la vigente en dicho año.
 - En cuanto a la fracción X del artículo 76:
 - La información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince, inherente al proceso electoral 2014 - 2015.
 - La información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho del proceso electoral 2017 - 2018.
 - En lo referente a las fracciones XXII y XXV del artículo 76, la información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.
 - Por lo que se refiere a las fracciones XXVIII y XXX del artículo 76, la información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince, de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho.
 - En cuanto a la fracción XXIX del artículo 76, la información relativa a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil quince, a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de dos mil dieciocho.
- b. En razón que la información contemplada en las fracciones IV, V, VI, XI, XIII, XXX, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXIX y XLVI del artículo 70 de la Ley General y en las fracciones I, II, III, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI y XXVII del artículo 76 de la propia Ley, que se halló publicitada en el sitio antes referido, no se encuentra publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, en términos de lo precisado en los anexos 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 25, 28, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71 y 75 del acta, de acuerdo con lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
EXPEDIENTE: 108/2018

- Por lo que se refiere a la fracción IV del artículo 70, en razón que no se encontró publicada información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y de dos mil dieciocho. La documental publicada contiene unas leyendas por medio de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de la información, sin embargo, resultaron incorrectas.
- En cuanto a la fracción V del artículo 70, puesto que no se encontró publicada información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho. La documental hallada no contiene información de la fracción citada, únicamente precisa fecha de actualización.
- Por lo que se refiere a la fracción VI del artículo 70, en virtud que no se halló publicada información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho. La documental hallada no contiene información de la fracción, únicamente precisa fecha de actualización.
- En cuanto a la fracción XI del artículo 70, dado que no se encontró publicada información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho. Lo anterior, sumado a que la información que se halló publicada del primer trimestre de dos mil diecisiete, no cumple los criterios 4, 7, 10, 12, 14, 19 y 20 previstos para dicha fracción en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- Para el caso de la fracción XIII del artículo 70, dado que no se encontró publicada la información vigente en dos mil dieciocho. No fue posible identificar el trimestre al que corresponde de la información publicada.
- En lo tocante a la fracción XXX del artículo 70, en razón que no se encontró publicada información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince, de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete, y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho. La documental publicada no contiene información de la fracción, únicamente precisa fecha de actualización.
- Por lo que se refiere a la fracción XXXIII del artículo 70, puesto que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete, del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho y los instrumentos jurídicos vigentes. La documental publicada no contiene información de la fracción, únicamente precisa fecha de actualización.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
EXPEDIENTE: 108/2018

- En cuanto a la fracción XXXVI del artículo 70, ya que no se encontró información publicada de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho. La documental publicada no contiene información de la fracción, únicamente precisa ejercicio, periodo informado y fecha de actualización.
- Por lo que respecta a la fracción XXXVII del artículo 70, en virtud que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho. La documental publicada no contiene información de la fracción, únicamente precisa fecha de actualización.
- En cuanto a la fracción XXXIX del artículo 70:
 - Dado que no se encontró publicada información del primer y segundo semestre de dos mil diecisiete y del primer semestre de dos mil dieciocho de las resoluciones del Comité de Transparencia sobre ampliación de plazo, acceso restringido reservada, acceso restringido confidencial, inexistencia de información, incompetencia y ampliación de plazo de reserva y las vinculadas con las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización.
 - En razón que la información vigente en dos mil dieciocho, inherente al calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia, no cumple los criterios 23, 24, 25, 26, 27 y 33 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- Por lo que respecta a la fracción XLVI del artículo 70, en virtud que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho. La documental publicada no contiene información de la fracción, únicamente precisa fecha de actualización.
- En cuanto a la fracción I del artículo 76:
 - Puesto que no se halló publicada información del primer y segundo semestre de dos mil quince y de dos mil dieciséis y del segundo semestre de dos mil diecisiete.
 - En virtud que la información del primer semestre de dos mil diecisiete que se encontró publicada no cumple el criterio 2 contemplado para dicha fracción en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
 - Dado que la información del primer semestre de dos mil dieciocho que se halló publicada, no cumple los criterios 6 y 12 previstos para dicha fracción en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
EXPEDIENTE: 108/2018

- En lo inherente a la fracción II del artículo 76:
 - Puesto que no se halló publicada información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho.
 - En razón que la información que se encontró publicada del primer trimestre de dos mil diecisiete, no cumple los criterios 5, 6, 7, 12 y 13 contemplados para dicha fracción en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

- Para el caso de la fracción III del artículo 76:
 - En virtud que no se halló publicada información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho.
 - Toda vez que la información del primer trimestre de dos mil diecisiete que se halló publicada, no cumple los criterios 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14 y 15 contemplados para la citada fracción en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

- Por lo que se refiere a la fracción V del artículo 76:
 - Puesto que no se halló publicada información de los meses de febrero y marzo de dos mil diecisiete, del segundo, tercer y cuarto trimestre de dicho año y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho.
 - Toda vez que la información que se halló publicada del mes de enero de dos mil diecisiete, no cumple los criterios 2, 4, 5, 10 y 11 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

- En lo inherente a la fracción VI del artículo 76, dado que no se halló publicada información del segundo, tercer, y cuarto trimestre de dos mil quince, de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho y la vigente en dicho año. La documental publicada precisa contener información del ejercicio dos mil quince, sin embargo, no fue posible identificar el trimestre al que corresponde.

- En cuanto a la fracción VII del artículo 76, en razón que no se halló publicada información del segundo, tercer, y cuarto trimestre de dos mil quince, de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho y la vigente en dicho año. La documental publicada contiene una leyenda actualizada al segundo trimestre de dos mil diecisiete, por medio de la cual se intentó justificar la falta de publicidad de información, sin embargo, la misma es incorrecta.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
EXPEDIENTE: 108/2018

- En lo atinente a la fracción XII del artículo 76:
 - En virtud que no se halló publicada información del segundo semestre de dos mil quince, de los dos semestres de dos mil diecisiete y del primer semestre de dos mil dieciocho.
 - Puesto que la información que se encuentra publicada de los dos semestres de dos mil dieciséis, no cumple los criterios 2 y 5 previstos para dicha fracción en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

- En lo tocante a la fracción XIII del artículo 76, dado que no se halló publicada información del segundo semestre de dos mil quince, de los dos semestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y del primer semestre de dos mil dieciocho. La documental publicada precisa contener información del primer semestre de dos mil diecisiete, sin embargo, la misma no corresponde a la citada fracción; asimismo, cuenta con una leyenda por medio de la cual se intentó justificar la falta de publicidad de información del primer semestre de dos mil dieciocho, no obstante, dicha leyenda es incorrecta. Lo anterior, aunado a que la información publicada del primer semestre de dos mil dieciocho, no cumple los criterios 16 y 17 previstos para la fracción que nos ocupa en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

- En lo que respecta a la fracción XIV del artículo 76:
 - En virtud que no se halló publicada información de los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis.
 - En razón que la información del ejercicio dos mil diecisiete que se encuentra publicada, no cumple los criterios 1, 4 y 5, contemplados para la citada fracción en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
 - Toda vez que la información del ejercicio dos mil dieciocho que se encuentra publicada, no cumple los criterios 3, 6, 13 y 14 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

- Para el caso de la fracción XV del artículo 76, en razón que la información que se encuentra publicada no cumple los criterios 3, 7, 8 y 16 previstos para tal fracción en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
EXPEDIENTE: 108/2018

- En lo tocante a la fracción XVI del artículo 76:
 - Puesto que no se encontró publicada información del segundo semestre de dos mil quince, de los dos semestres de dos mil dieciséis, del segundo semestre de dos mil diecisiete y del primer semestre de dos mil dieciocho.
 - En virtud que la información que se encuentra publicada del primer semestre de dos mil diecisiete no cumple los criterios 2, 15 y 16 contemplados para dicha fracción en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- En cuanto a la fracción XVII del artículo 76, en razón que no se halló publicada información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho. Lo anterior, aunado a que la información que se encuentra publicada no cumple en su totalidad el criterio 17 contemplado para la fracción que nos ocupa en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- En lo relativo a la fracción XVIII del artículo 76, dado que no se halló publicada información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince, de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho. La documental encontrada no contiene información de la citada fracción, únicamente precisa fecha de actualización.
- En lo inherente a la fracción XIX del artículo 76:
 - En razón que no se halló publicada información del segundo semestre de dos mil quince, de los dos semestres de dos mil dieciséis, de los meses de abril, mayo y junio de dos mil diecisiete y del primer semestre de dos mil dieciocho.
 - Ya que la información que se encuentra publicada de los meses de enero, febrero y marzo de dos mil diecisiete, no cumple los criterios 2, 4, 7, 8, 13 y 14 previstos para dicha fracción en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- Por lo que se refiere a la fracción XXI del artículo 76, toda vez que no se halló publicada información del segundo semestre de dos mil quince, de los dos semestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete, del primer semestre de dos mil dieciocho y la vigente en dicho año. La documental publicada contiene unas leyendas por medio de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de información, sin embargo, las mismas resultaron incorrectas.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

EXPEDIENTE: 108/2018

- En lo atinente a la fracción XXIII del artículo 76, en virtud que no se halló publicada información de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil quince; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de dos mil dieciocho. La documental publicada precisa contener información del mes de enero de dos mil diecisiete, sin embargo, la misma no refiere a información de la fracción que nos ocupa, esto, aunado a que dicha información no cumple los criterios 16 y 17 previstos para la citada fracción en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

- En lo que respecta a la fracción XXIV del artículo 76:
 - Puesto que no se halló publicada información de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil quince; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de dos mil dieciocho del financiamiento público otorgado.
 - Toda vez que no se halló publicada información mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de dos mil quince, de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil dieciséis y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecisiete, de los descuentos aplicados al financiamiento público del partido, por motivo de las sanciones que le han sido impuestas.
 - En razón que la información de los meses de noviembre de dos mil quince y de agosto de dos mil dieciséis de los descuentos aplicados al financiamiento público del partido, por motivo de las sanciones que le han sido impuestas, no cumple los criterios 12, 13, 16, 21 y 22 previstos para dicha fracción en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

- En cuanto a la fracción XXVI del artículo 76, en virtud que no se halló publicada información de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil quince y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete. La documental publicada precisa contener información del mes de enero de dos mil diecisiete, sin embargo, la misma no corresponde a la fracción que nos ocupa.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
EXPEDIENTE: 108/2018

- Para el caso de la fracción XXVII del artículo 76, toda vez que no se halló publicada información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince, de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho. La documental publicada precisa contener información del ejercicio dos mil dieciséis, sin embargo, no fue posible identificar el trimestre al que corresponde.

Como consecuencia de lo anterior, se determina que el Partido de la Revolución Democrática, incumple la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en virtud de lo siguiente:

1. Puesto que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encuentra disponible para su consulta información relativa a las obligaciones de transparencia contempladas en las fracciones I, II, III, IX, X, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIV, XLI, XLIII, XLV y XLVIII del artículo 70 de la Ley General; en el último párrafo del citado numeral, y en las fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XX, XXII, XXV, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 76 de la propia Ley, correspondiente a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, según corresponda.
2. En razón que la información contemplada en las fracciones IV, V, VI, XI, XIII, XXX, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXIX y XLVI del artículo 70 de la Ley General y en las fracciones I, II, III, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI y XXVII del artículo 76 de la propia Ley, que se halló publicitada en el sitio antes referido, no se encuentra publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

DÉCIMO PRIMERO. Como consecuencia de lo señalado en el considerando previo, y en virtud que al rendir informe justificado en el presente asunto el Partido de la Revolución Democrática, informó que se está trabajando en la actualización de la información relativa a sus obligaciones de transparencia, este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra dicho Partido es FUNDADA. En este sentido, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Partido de la Revolución Democrática, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice lo siguiente:

- a) Publique en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, la información relativa a las obligaciones de transparencia contempladas en las fracciones I, II, III, IX, X, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIV, XLI, XLIII, XLV y XLVIII del artículo 70 de la Ley General, en el último párrafo del citado numeral, y en las fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XX, XXII, XXV, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 76 de la propia Ley, correspondiente a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, según corresponda, en términos de lo precisado en el considerando anterior.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
EXPEDIENTE: 108/2018

b) Publique en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales que correspondan, la información contemplada en las fracciones IV, V, VI, XI, XIII, XXX, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXIX y XLVI, del artículo 70 de la Ley General, y en las fracciones I, II, III, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI y XXVII del artículo 76 de la Ley en comento, según lo precisado en el considerando previo.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra el Partido de la Revolución Democrática, es FUNDADA**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución.

SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Partido de la Revolución Democrática, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación**, cumpla con la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en los términos precisados en el Considerando DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye al Partido de la Revolución Democrática, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Para efectos de lo anterior, se ordena remitir al Partido de la Revolución Democrática, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión de la Licenciada en Derecho, Laura Laguer Chávez, Auxiliar del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual al Partido de la Revolución Democrática, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

QUINTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-08-03-001 PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
EXPEDIENTE: 108/2018

artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

SEXTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

**M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA**

**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO**